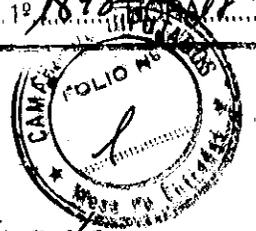


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 ABR 2004	
SEC: 2	1º 1898

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1°.- Créase, dentro del ámbito de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que se integrará con las actuales Superintendencias de Seguridad Metropolitana y de Bomberos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- El Jefe de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°.- En materia de resguardo de la seguridad de las personas y los bienes en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES seguirá las pautas operativas que fijen las leyes locales y las instrucciones de la Jefatura de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4°.- A los efectos de garantizar los intereses del Estado Nacional mientras la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sea Capital de la Nación, incluyendo las funciones de auxiliar de la Justicia Nacional, la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES seguirá las ordenes del Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, que tendrán prioridad.

ARTICULO 5°.- Las partidas presupuestarias afectadas a los gastos correspondientes al desenvolvimiento de las Superintendencias mencionadas en el artículo 1°, serán transferidas a la CIUDAD AUTÓNOMA DE LA BUENOS AIRES, debiendo disminuir en la medida equivalente el porcentual de distribución primaria del Gobierno Nacional en la coparticipación federal de impuestos y aumentar en el mismo porcentual la distribución secundaria correspondiente a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 6°. Derógase el artículo 7° de la ley N° 24.588.

JORGE REINALDO VANOSSI
DIPUTADO DE LA NACION

FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL